

**RECURSO DE REPOSICION EXP: 2017-00976-00 DEMANDA ACUMULADA**

german jaimes <germanjaimestaboada@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 2:19 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: germanjaimestaboada@hotmail.com <germanjaimestaboada@hotmail.com>

**Señor**

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA JOSÉ MELITON MESA GONZÁLEZ. (DEMANDA ACUMULADA)**

**No. 2017 – 00967**

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de julio de 2022.

Del Señor juez, respetuosamente;

Germán Jaimes Taboada

Abogado Externo de Scotiabank Colpatría

---

Calle 12 B # 7-80 Oficina 346 Bogotá D.C.

Teléfonos 2822808- - 3114356800

[germanjaimestaboada@hotmail.com](mailto:germanjaimestaboada@hotmail.com)

**Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.  
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA JOSÉ MELITON  
MESA GONZÁLEZ. (DEMANDA ACUMULADA)  
No. 2017 – 00967**

Yo, **GERMAN JAIMES TABOADA**, obrando en mi calidad de apoderado de la entidad demandante, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de julio de 2022 manifestando:

1. Mediante el auto impugnado el honorable despacho una vez acreditado el emplazamiento a los acreedores designa curador Ad-litem y señala gastos a cargo de la parte actora.

Al respecto, respetando el valioso tiempo del honorable despacho, el artículo 463 del C.G.P ordena el emplazamiento de los acreedores para que hagan valer sus derechos mediante presentación de demanda, pero en ninguna forma ordena que se deba designar curador Ad-litem par que los representen si es que existieran, a diferente de otros procesos de los cuales se ordena expresamente el nombramiento de un curador a los interesados indeterminados, en otras palabras, cuando la ley no exige o no impone requisitos, no puede por analogía o interpretación extensiva crear o imponer cargas procesales que no existe, por otro lado, téngase en cuenta que se trata de un proceso hipotecario o para la efectividad de la garantía real, razón por la cual observando el folio de matrícula inmobiliaria se verifica que no existe otro acreedor hipotecario diferente al demandante a quien le fue cedido la única hipoteca existente, recuérdese que la ley exige que la demanda acumulada del nuevo acreedor debe cumplir los mismos requisitos, o sea deben ser ambos hipotecarios, lo cual no ocurre, en forma concreta a parte de lo anterior, no existe ningún acreedor que se pueda representar.

En conclusión, no se puede nombrar curador en el trámite de la acumulación, y mucho menos fijarle gastos que no han existido, porque el legislador no lo dispuso.

Por lo anterior ruego al honorable despacho revocar el auto y continuar con el trámite normal del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'German Jaime Taboada', written in a cursive style.

**GERMAN JAIMES TABOADA**  
**C.C. 79.394.703 DE BOGOTA**  
**T.P. 96.795 C.S.J.**